

No Procede

1/6



RESOLUCIÓN No. 4946

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6535 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2008ER37563 del 04 de septiembre de 2008, SERVICIO ESPECIALES EN ADMINISTRACIÓN Y TRANSPORTE E.U., identificada con NIT. 830.118.265-4, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla vehicular, ubicado en la Capota del vehículo de placas SIL 913.

Que respecto del elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó la solicitud de registro, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Concepto Técnico OCECA No. 9313 del 14 de mayo de 2009, en el que se concluyó que no era viable otorgar el registro al elemento publicitario.

Que consecuentemente mediante Resolución 6535 del 23 de septiembre de 2009, esta Secretaria negó el registro al elemento objeto de estudio.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado a CARLOS ARTURO NIÑO CORDOBA, el 15 de enero de 2010 de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.



BOG GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 4946

Que el representante legal de la sociedad SERVICIO ESPECIALES EN ADMINISTRACIÓN Y TRANSPORTE E.U., identificada con Nit. 830.118.265-4, mediante Radicado 2010ER2901 del 22 de enero de 2010, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 6535 del 23 de septiembre de 2009, "Por la cual se niega registro de publicidad exterior visual tipo valla vehicular y se toman otras determinaciones".

Que el impugnante, basa su recurso en los siguientes fundamentos:

"SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

"En atención al asunto en referencia donde nos niegan las 80 licencias para publicidad exterior visual tipo valla vehicular (taxi), queremos hacer las siguientes precisiones que consideramos deberían ser tenidas en cuenta por los siguientes motivos:

1. Los vehículos en comento se encuentran adaptados para su operación con gasolina y con gas, al momento de radicar y tal y como se desprende de las mismas solicitudes los que no tenían gas se anexaron formatos donde se proponía la reconversión a gas, a la fecha la mayoría de estos vehículos funcionan a gas.
2. Estas solicitudes deben enmarcarse dentro de los cupos de los vehículos con una antigüedad mayor a cinco años y que proponían su reconversión a gas y/o que ya lo hicieron.
3. La utilización de nuestras vallas es muy esporádica, tanto que durante el año 2009 no tuvimos campañas publicitarias.
4. El conformar una empresa que cumpla con todos los requisitos legales, que pague los impuestos, genere empleo directo, resulta bastante oneroso.

Por los motivos anteriormente expuestos solicitamos muy comedidamente revisar nuestra petición, máximo si se tiene en cuenta que las solicitudes anteriormente relacionadas fueron presentadas y radicadas en LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE desde MARZO del 2008 y a la fecha se encontraban cupos disponibles dentro de los 2100 para los que pensamos se debe enmarcar nuestra solicitud. Solicitamos se tenga como prueba las mismas solicitudes, puesto que a cada una se le anexo la propuesta de reconversión, y a la fecha una inmensa mayoría ha hecho la conversión a Gas.(...)"

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el anterior recurso y los documentos



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



“...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la Resolución No. 6535 del 23 de septiembre de 2009, *“Por la cual se niega registro de publicidad exterior visual tipo valla vehicular y se toman otras determinaciones”*.

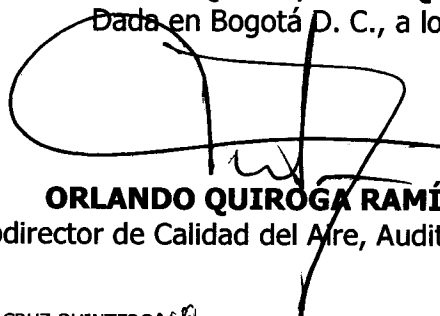
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución, al Representante Legal de la sociedad SERVICIO ESPECIALES EN ADMINISTRACION Y TRANSPORTE E.U., en la Calle 10ª NO. 42 A - 37 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

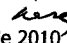
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **25 AGO 2011**



ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO 
Revisó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS 
Concepto Técnico: 16968 del 03 de noviembre de 2010
Radicado: 2010ER2901 del 22-01-2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 12 SET. 2011 () días del mes de Setiembre del año 2011, se notifica personalmente el contenido de Resolución n.º 4946 del 12/09/11 al señor (a), Jorge Castaño Muñoz en su calidad de Representante legal de Prozuba identificado (a) con el número de identificación 19413789 de Bogotá del C.S.J., quien fue informado que contra esta resolución no procedió ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

[Handwritten signature]
J. C. 190 422-37
3408072
Carlos Julio

